



Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>

Comunica decisión emitida por la Mesa Directiva de la Comisión Legal de Ética y Estatuto del Congresista, respecto de la recusación presentada por el ciudadano **CARLOS AUGUSTO ROA GUERRERO**

1 mensaje

Comisión Legal de Ética <comisionlegal.etica@camara.gov.co>

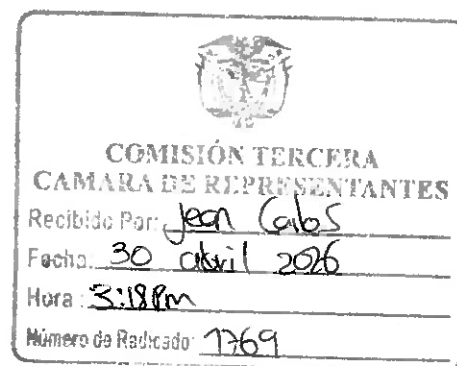
30 de abril de 2026 a las 3:18 p.m.

Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>

CC: Ramón Alberto Rodríguez Andrade <ramon.rodriguez@camara.gov.co>, Asesor Jurídico Juan Espinal <juridica@juanespinal.co>

Doctor
WILMER YAIR CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Presidente
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Doctora
ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
Secretaria
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes



Referencia: Comunica decisión sobre el trámite de la Recusación presentada por el ciudadano CARLOS AUGUSTO ROA GUERRERO, respecto del Proyecto de Ley No. 434 de 2025 Cámara "Por medio del cual se deroga el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida" y se dictan otras disposiciones"

Respetados Doctores,

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión, de manera atenta se adjunta auto por medio del cual se emite decisión respecto al trámite de la Recusación de la referencia, que fuera remitida a esta célula congresual por la Secretaría de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, el 29 de abril de 2026.

Cordialmente,

**RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE**

Secretario

Comisión Legal de Ética y Estatuto del Congresista

Cámara de Representantes

 1-RECHAZA RECUSACIÓN (Com Tercera).pdf
327K

COMISIÓN LEGAL DE ÉTICA Y ESTATUTO DEL CONGRESISTA

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026)

Referencia: Trámite Solicitud de Recusación contra Congresistas, presentada por el ciudadano CARLOS AUGUSTO ROA GUERRERO, por presunto conflicto de intereses frente al Proyecto de Ley No. No. 434 de 2025C, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 2294 DE 2023 "PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026".

Visto el informe Secretarial que antecede, relacionado con el escrito de recusación trasladado a esta célula congresual por la Secretaría de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, mediante abonado electrónico institucional (comision.tercera@camara.gov.co), recibido el día veintinueve (29) de abril del 2026 a las 8:30 a.m.; se observa que a través del mismo se pretende promover recusación en contra de los Representantes a la Cámara que participaron en la discusión y votación del Proyecto de Ley No. No. 434 de 2025C, "Por medio de la cual se deroga el artículo 32 de la ley 2294 de 2023 "Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026", por la presunta concurrencia de causales de conflicto de intereses, según lo indicado en el escrito.

En virtud de lo anterior, procede la Mesa Directiva de la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista de la Cámara de Representantes, a pronunciarse sobre el particular, en los siguientes términos:

Se evidencia que, la Secretaría de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, siguiendo instrucciones del señor Presidente de dicha célula legislativa, dio traslado de una recusación en contra de "congresistas" para participar de la discusión y votación Proyecto de Ley No. 434 de 2025C, anteriormente referido.

En ese sentido, la Mesa Directiva de la Comisión Legal de Ética y Estatuto del Congresista, previo estudio del asunto, se permite señalar que el trámite de recusaciones en el Congreso de la República se encuentra regulado por los artículos 286 y 294 de la Ley 5ª de 1992-Reglamento Interno del Congreso, modificados por la ley 2003 del 2019, en particular, el artículo 286 dispone:

ARTÍCULO 286 Régimen de conflicto de interés de los congresistas. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos De intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones.

Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

(Subraya y negrilla fuera del texto).

Bajo este contexto normativo, es claro que las recusaciones resultan procedentes únicamente cuando existe una actuación concreta dentro del proceso legislativo en la cual el asunto sometido a consideración comprometa la imparcialidad de un Congresista y tenga incidencia directa en el trámite de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo.

En el caso bajo examen, se advierte que el presunto conflicto de interés que sustenta la recusación, se circunscribe al debate adelantado en la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, respecto del del Proyecto de Ley No. No. 434 de 2025C, "Por medio de la cual se deroga el artículo 32 de la ley 2294 de 2023 "Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026", el cual tuvo lugar el día miércoles 22 de abril de 2026, conforme se indica en la comunicación de traslado.

De igual forma, se observa que, en el oficio mediante el cual el H.R. WILMER YAIR CASTELLANOS HERNÁNDEZ, en su calidad de Presidente de la Comisión Tercera, ordena la remisión de la recusación a esta Comisión, se precisa que la misma fue conocida por la

Comisión Legal de Ética y Estatuto del Congresista

Cámara de Representantes – Edificio Nuevo del Congreso – 5º Piso
Tels: 601 877 0720 - extensión 3604 – email: comisionlegal.etica@camara.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

COMISIÓN LEGAL DE ÉTICA Y ESTATUTO DEL CONGRESISTA

Mesa Directiva con posterioridad a la finalización de la sesión en la cual se surtió la discusión y votación del proyecto en primer debate.

En consecuencia, no se configura supuesto legal que habilite a esta Comisión para asumir el conocimiento de la recusación formulada, en tanto la oportunidad para que la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista examinara si eventualmente podría existir un conflicto de intereses de los Congresistas que participaban en la discusión y votación del Proyecto de Ley No. No. 434 de 2025C, "Por medio de la cual se deroga el artículo 32 de la ley 2294 de 2023 "Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026", se encuentra fuera del término legislativo, habida cuenta de que la actuación legislativa respecto de la cual se predica el presunto conflicto de intereses ya había culminado para el momento en que la recusación fue remitida a esta célula congresual.

En ese orden, resulta aplicable lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 64 de la ley 1828 de 2017, conforme el cual:

"Párrafo 3: La recusación presentada fuera de los términos del procedimiento legislativo, se rechazará de plano"

Así las cosas, conforme las normas citadas en precedencia, el análisis de los documentos allegados, se tiene que la aprobación en primer debate del proyecto de ley, tuvo lugar el 22 de abril de 2026; en ese sentido y como se indicó en precedencia, el régimen de conflicto de intereses de los congresistas, consagrado en el artículo 286 de la ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1º de la ley 2003 de 2019 y el artículo 64 de la ley 1828 de 2017; se predica de una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista; no obstante, en el presente caso dicha actuación legislativa ya se había surtido al momento de la radicación de la recusación ante la Comisión Legal de Ética y Estatuto del Congresista, el día veintinueve (29) de abril de 2026; por lo cual se concluye que la misma fue radicada por fuera de la oportunidad legal, configurándose carencia actual de objeto para su trámite.

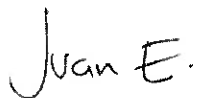
En consecuencia, la Mesa Directiva de la Comisión Legal de Ética y Estatuto del Congresista:

RESUELVE

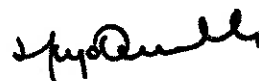
PRIMERO. RECHAZAR DE PLANO la recusación presentada por el ciudadano **CARLOS AUGUSTO ROA GUERRERO**, en contra de Congresistas por presunto conflicto de intereses para participar de la discusión y votación del Proyecto de Ley No. No. 434 de 2025C, "Por medio de la cual se deroga el artículo 32 de la ley 2294 de 2023 "Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026", con fundamento en las consideraciones expuestas en la presente decisión.

Por Secretaría de la Comisión Legal de Ética y Estatuto del Congresista, comuníquese lo aquí resuelto a la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes.

COMUNÍQUESE y CUMPLÁSE



JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ
Presidente



HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ
Vicepresidente



RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE
Secretario

Comisión Legal de Ética y Estatuto del Congresista

Comisión Legal de Ética y Estatuto del Congresista

Cámara de Representantes – Edificio Nuevo del Congreso – 5º Piso
Tels: 601 877 0720 - extensión 3604 - email: comisionlegal.etica@camara.gov.co
Bogotá D.C. Colombia